REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 23 Referencia: 23

Año: 1960 Fecha(dd-mm-aaaa): 23-09-1960

Titulo: SE REFORMA EL GRUPO 042 Y LA PARTIDA 661-09-04 Y SE CREAN LAS PARTIDAS

512-09-60; 661-09-09 Y 699-13-09 DEL DECRETO LEY N°25 DE 23-09-57 DEL ARANCEL DE IMPORTACION VIGENTE. (ARROZ; TUBERIAS; DETERGENTES...).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 14245 Publicada el: 08-10-1960

Rama del Derecho: DER. AGRARIO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.612

Rollo: 42 Posición: 1654

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 8 DE OCTUBRE DE 1960

No 14 245

-CONTENIDO-

DECRETO LEY

Decreto Ley Nv 23 de 23 de septiembre de 1969, por el cual se reforma un grupo, una partida y se creun otras partidas de un decreto ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 121 de 21 de morzo de 1960, por el cual se autoriza el sobresello de unas estampillas.

Decreto Nos, 122, 123 y 124 de 21, 125 y 126 de 22 de marzo de de 1960, por los cuales se hacen unos aombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 91 de 23 de septiembre de 1960, por el cuid se base unos nombramientos.

Soheitudes de Registro de Marcas do Fábrica y Patentes de Invención.

Avises y Edictos

DECRETO LEY

REFORMASE UN GRUPO Y UNA PARTIDA, Y SE CREAN OTRAS PARTIDAS DE UN DECRETO LEY

DECRETO LEY NUMERO 23 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se reforman el Grupo 042 y la partida 661 - 09 - 04 y se crean las partidas 512 - 09 - 60; 661 - 09 - 09 y 699 - 13 - 09 del Decreto Ley Nº 25 de 23 de septiembre de 1957 del Arancel de Importación vigente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 16 del Artículo 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la necesidad de importar semillas de arroz registradas para mejorar la calidad de las semillas de arroz certificadas.

Que la Comisión Arancelaria, previo estudio de la solicitud hecha por el Sindicato de Industriales, recomienda incluír una nueva partida en el Arancel de Importación que declare libre de impuesto a las semillas registradas de arroz.

Que la tubería de presión, de asbesto-cemento para acueductos, se halla gravada con más del 50% no produciéndose en el país y por lo tanto se considera necesario reformar la partida 661-09-04 rebajando el impuesto actualmente en vigencia.

Que dentro de la partida 512-09-99 señalada para "otros compuestos orgánicos, n. e. p." con un impuesto de 10%, se encuentran incluídos los detergentes orgánicos sintéticos sin mezclar ni acondicionados para la venta al por menor o sea los productos químicos sulfonados.

Que dichos productos químicos sulfonados se están fabricando en el país y además la importación de estos productos puede acarrear la evasión del impuesto que existe para los detergentes si estos se traen no acondicionados para su venta al por menor y que luego necesitarian solamente un empaque en evases para su venta a.

detal. Por esta razón se considera necesario la creación de una nueva partida que contemple la protección a esta industria nacional.

Que la Comisión Arancelaria, a solicitud de la compañía que fabrica ganchos de alambre para ropa, estudió y comprobó que dichos fabricantes cuentan con el equipo necesario para abastecer la demanda nacional de estos artículos y que no tienen contrato de exoneración para la materia prima: recomiendan crear la partida 699-13-09 fijándole un impuesto de 30% para los mencionados ganchos.

DECRETA:

Artículo 1º Se reforma el Grupo 0 12 del Arancel de Importación, que quedará así:

Grupo 042

Arroz

Sub-Grupo 042-01

Arroz en cáscara

042-01-01 Semilla registrada de arroz, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre

y créase la partida 661-09-09, así:
661-09-04 Tubería de asbesto-cemento de 100
libras o más de presión, para acueductos, incluso sus accesorios del mismo material ...015 K.B.

Artículo 3º Créase la partida 512-09-60, así: 512-09-60 Detergentes orgánicos sintéticos incluso los compuestos orgánicos sulfonados, no acondicionados para la venta al por menor.

Artículo 4º Créase la partida 699-13-09, así: 699-13-09 Ganchos de alambre para colgar ropa 30%

Artículo 5º Este Decreto Ley entrará a regir después de sesenta (60) días calendarios, contados desde su publicación en la Gaceta Offcial

Comuniquese y publiquese.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION** ERNESTO SOLANILLA

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612 TALLERES: OFICINA:

Avenida 9° Sur-Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 8446

| OFICINA | Avenida 98 Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) (Apartado Nº 8446) (Relleno de Barraza) (Relleno de Bar SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: b/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TGDO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 6.3 b. Scientes etc. : oficina Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos secenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ

El Ministro de Obras Públicas, VICTOR C. URRUTIA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, DIOGENES A. PINO

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA

Organo Legislativo.-Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Murio Velásquez.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EL SOBRESELLO DE UNAS **ESTAMPILLAS**

DECRETO NUMERO 121 (DE 21 DE MARZO DE 1960)

por medio del cual se modifican las cantidades de estampillas ordenadas en el Decreto Nº 35 Bis de 28 de enero de 1960.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Refugiados, con Oficina principal en la Sede de las Naciones Uni-

das, de la cual es parte integral ésta organización, ha solicitado se aumenten a 50.000 los envíos de estampillas sobreselladas de Cincuenta Centésimos (B/. 0.50) a Un Balboa (B/. 1.00), para cumplir con compromisos adquiridos por esa Institución con los sellos que todos los países del Mundo emitirán, para ayudar a solucionar el problema de los Refugiados.

DECRETA:

Artículo único: Se autoriza el sobresello de Cincuenta Mil (50.000) estampillas de Cincuenta Centésimos de Balboas (B/. 0.50) de la serie conmemorativa del Cincuentenario de la República de 1953; y Cuarenta Mil (40,000) estampillas de Un Balboa (B/, 1.00) de la misma

Estas estampillas llevarán el sobresello: "Naciones Unidas, Año Mundial Refugiados. 1959-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 122 (DE 21 DE MARZO DE 1960)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde de Ocú, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José de la Rosa Mirones, Primer Suplente del Alcalde de Ocú, en reemplazo del señor José Chang.

Comun'quese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR

El Ministro de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES JR.

> **DECRETO NUMERO 123** (DE 21 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Norberto González, Peón de Décima Categoria (conductor de correos Las Minas-Ocú), en reemplazo de Electo Villamonte, cuyo nombramiento se declara inubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 26 de marzo de 1960.

Comuniquese y publiquese.